



SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

Despues de haver sido a todos los Caudales de Champagne  
do ser auido de Orden del Alcalde mayor  
 El Sr. Pedro Antonio de Arce Diputado que en su lugar de la guerra de  
 era su Jefe con el Sr. D. Fulxente Sanchez subrogado para  
 con Ablos al Receptor y ha entendido en la Probanza he  
 cha en Paris con el Sr. de la Guerra y mani  
 festacion ha sido ocupado ocho dias segun lo escrito en esta  
 Probanza y diez dias de la Buelta y se de conspuer  
 gados ha sido de un año que fue al punto de la guerra, y que  
 su salario es el de un año Real de la aldea de lo qual no  
 pudieron conseguir cosa alguna de guerra para  
 que con el Intendente de esta Ciudad se viera lo que se  
 y con el = Entendido para con y de cuando que se  
 tenian de la paga de dichos salarios no se puede mayor  
 parte con la que es para el dicho Receptor sin embargo de  
 que para no haber dado Orden ni pedido y viene adha  
 Probanza que esta pudiera haberse ejecutado con brevedad  
 na Comedia con el Justicia con Procura y han de la  
 para con parte que se Caman contra quien hubien tyant  
 y hubien sido motivo para ello y que se le haya cargo  
 al Procurador de dicha Ciudad y que se despache libranza  
 del Importe de los salarios de dicho un año de la Comra

obre Receptor

confirma

